



## NUEVA SEGMENTACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS

### NOTA METODOLÓGICA

En la edición de la Información Estadística Mensual del Banco Central del Ecuador (BCE), se pone a disposición de los usuarios, la nueva segmentación de la cartera de crédito de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante resoluciones No.603-2020-F, No. 644-2021-F estableció las “Normas que regulan la segmentación de la cartera de las entidades del Sistema Financiero Nacional”.

Por su parte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expide las resoluciones No. JPRF-F-2023-086 y No. JPRF-F-2023-090, modificó las “Normas que regulan la segmentación de la cartera de las entidades del Sistema Financiero Nacional” que describe los segmentos de crédito vigentes.

#### 1. Segmentación de crédito vigente desde mayo 2021:

Segmento de Crédito	Subsegmentos	Criterios (nivel de ventas)	Criterios (monto)	Criterio (destino)
Productivo	Corporativo	> USD 7.000.000,00		Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas naturales o personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 7.000.000,00.
	Empresarial	$\geq$ USD 1.500.000,00 $\leq$ USD 7.000.000,00		Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas naturales o personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 1.500.000,00 y hasta USD 7.000.000,00.
	PYMEs	$\geq$ USD 300.000,00 $\leq$ USD 1.500.000,00		Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas naturales o a personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 300.000,00 y hasta USD 1.500.000,00.
Consumo				Es el otorgado a personas naturales, destinado a la compra de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad productiva, comercial y otras compras y gastos, se incluyen los créditos prendarios de joyas, así como para adquisición de vehículos livianos que no sean de uso para una actividad productiva y comercial.
Microcrédito	Minorista	$\leq$ USD 20.000,00		Operaciones otorgadas a solicitantes de crédito que registren ventas anuales iguales o inferiores a USD 20.000,00.
	Acumulación Simple	>USD 20.000,00 $\leq$ USD 120.000,00		Operaciones otorgadas a solicitantes de crédito que registren ventas anuales superiores a USD 20.000,00 y hasta USD 120.000,00.
	Acumulación Ampliada	>USD 120.000,00 $\leq$ USD 300.000,00		Operaciones otorgadas a solicitantes de crédito que registren ventas anuales superiores a USD 120.000,00 y hasta USD 300.000,00.
Inmobiliario				Es el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la construcción, reparación, remodelación y mejora de inmuebles propios; para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de vivienda propia; y, para la adquisición de vivienda terminada para uso del deudor y su familia no categorizada en el segmento de crédito Vivienda de Interés Social y Público.
Vivienda de Interés Social y Público	Vivienda de interés social	< 178 SBU		Para el caso de la vivienda de interés social se considera un valor comercial de la vivienda de hasta 178,00 Salarios Básicos Unificados, y demás requisitos establecidos en la normativa legal



		vigente.
Vivienda de interés público	> 178,01 ≤229,00	Para el caso de la vivienda de interés público se considera un valor comercial de la vivienda desde 178,01 a 229,00 Salados Básicos Unificados, y demás requisitos establecidos en la normativa legal vigente.
Educativo	Educativo	Comprende las operaciones de crédito otorgadas a personas naturales para su formación y capacitación profesional o técnica y a personas jurídicas para el financiamiento de formación y capacitación deberá ser debidamente acreditada por los órganos competentes.
	Educativo Social	Es el otorgado de conformidad con la política pública emitida por el ente rector de la educación superior, a personas naturales que previamente recibieron créditos o becas para su formación y capacitación profesional o técnica, con recursos públicos provistos por el extinto Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo (IECE), posteriormente por el Instituto de Fomento al Talento Humano (IFTH), y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).
Inversión Pública		Es el destinado a financiar programas, proyectos, obras y servicios encaminados a la provisión de servicios públicos, cuya prestación es responsabilidad del Estado, sea directamente o a través de empresas; y, que se cancelan con cargo a los recursos presupuestarios o rentas del deudor

### 1.1. Definiciones de los Segmentos de Crédito:

De acuerdo con la última Resolución No. JPRF-F-2023-086, de 15 de noviembre de 2023, a partir del 01 de marzo de 2024, se encuentran en vigencia los siguientes segmentos de crédito<sup>1</sup>:

**Crédito Productivo.** Es el otorgado a personas naturales o personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 300.000,00 destinado a la adquisición de bienes y servicios para actividades productivas y comerciales.

Para este segmento de la cartera se definen los siguientes subsegmentos de crédito:

- a. **Productivo Corporativo.** Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas naturales o personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 7.000.000,00.
- b. **Productivo Empresarial.** Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas naturales o personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 1.500.000,00 y hasta USD 7.000.000,00.
- c. **Productivo PYMES.** Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas naturales o personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 300.000,00 y hasta USD 1.500.000,00.

<sup>1</sup> La Resolución No.603-2020-F, expidió las “Normas que regulan la fijación de las tasas de interés activas efectivas máximas”, en donde se encuentra la descripción de todos los segmentos de crédito vigentes. Sin embargo, vale recalcar que la Resolución No. JPRF-F-2023-086 de 15 de noviembre de 2023, establece los nuevos niveles de ventas para los segmentos de crédito productivo y microcrédito, y sus correspondientes subsegmentos.



**Crédito de Consumo.** Es el otorgado a personas naturales, destinado a la compra de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad productiva, comercial y otras compras y gastos, se incluyen los créditos prendarios de joyas, así como para adquisición de vehículos livianos que no sean de uso en una actividad productiva y comercial.

**Crédito Educativo.** Comprende las operaciones de crédito otorgadas a personas naturales para su formación y capacitación profesional o técnica y a personas jurídicas para el financiamiento de formación y capacitación profesional o técnica de su talento humano, en ambos casos la formación y capacitación deberá ser debidamente acreditada por los órganos competentes.

- a. **Crédito Educativo Social.** Es el otorgado de conformidad con la política pública emitida por el ente rector de la educación superior, a personas naturales que previamente recibieron créditos o becas para su formación y capacitación profesional o técnica, con recursos públicos provistos por el extinto Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (IECE), posteriormente por el Instituto de Fomento al Talento Humano (IFTH), y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

**Microcrédito.** Es el otorgado a una persona natural o jurídica con un nivel de ventas anuales inferior o igual a USD 300.000,00, o a un grupo de prestatarios con garantía solidaria, destinado a financiar actividades de producción y/o comercialización en pequeña escala, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de las ventas o ingresos generados por dichas actividades, verificados adecuadamente por las entidades del Sistema Financiero Nacional.

Para el Microcrédito se establecen los siguientes subsegmentos de crédito:

- a. **Microcrédito Minorista.** Operaciones otorgadas a solicitantes de crédito que registren ventas anuales iguales o inferiores a USD 20.000,00.
- b. **Microcrédito de Acumulación Simple.** Operaciones otorgadas a solicitantes de crédito que registren ventas anuales superiores a USD 20.000,00 y hasta USD 120.000,00.
- c. **Microcrédito de Acumulación Ampliada.** Operaciones otorgadas a solicitantes de crédito que registren ventas anuales superiores a USD 120.000,00 y hasta USD 300.000,00.

**Crédito Inmobiliario.** Es el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la construcción, reparación, remodelación y mejora de inmuebles propios; para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de vivienda propia; y, para la adquisición de vivienda terminada para uso del deudor y su familia no categorizada en el segmento de crédito Vivienda de Interés Social y Público.

**Crédito de Vivienda de Interés Social y Público.** Para el Crédito de Vivienda de Interés Social y Público se

QUITO  
Dirección: Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño

Código postal: 170409

Cassilla postal: 339 / Quito - Ecuador

PBX: (593) 2-393 8600

Banco Central del Ecuador



establecen los siguientes Subsegmentos:

- a. **Crédito de Vivienda de Interés Social.** Para el caso de la vivienda de interés social se considera un valor comercial de la vivienda de hasta 178,00 Salarios Básicos Unificados, y demás requisitos establecidos en la normativa legal vigente.
- b. **Crédito de Vivienda de Interés Público.** Para el caso de la vivienda de interés público se considera un valor comercial de la vivienda desde 178,01 a 229,00 Salarios Básicos Unificados, y demás requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

**Crédito de Inversión Pública.** Es el destinado a financiar programas, proyectos, obras y servicios encaminados a la provisión de servicios públicos, cuya prestación es responsabilidad del Estado, sea directamente o a través de empresas; y, que se cancelan con cargo a los recursos presupuestarios o rentas del deudor fideicomitidas a favor de la entidad financiera pública prestamista. Se incluyen en este segmento a las operaciones otorgadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y otras entidades del sector público.